



LIDIA ESTHER SANCHEZ SANTANA (1 do 2)
Procedimiento Administrativo
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: 864ea240ae88a278a3ab11103ed7641

FRANCISCO JAVIER INFESTA SABORIT (2 do 2)
Procedimiento Administrativo y Régimen Interno
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: a6031a011a7d3a77d488251f9067b091

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR EL QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES A LA PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRESPONDIENTE A LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN, (GRUPO A, SUBGRUPO A2) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

En sesión celebrada el 9 de febrero de 2024, este Tribunal declara que han presentado reclamaciones a la plantilla de respuestas las personas que se identificaran en este Acuerdo por su DNI.

Asimismo, por una persona se han presentado alegaciones sobre la comisión de error material al cumplimentar la hoja de respuestas.

Conforme a la Base Séptima de la Convocatoria, el Tribunal ha procedido a estudiar dichas reclamaciones y alegaciones, resolviendo las cuestiones planteadas en los siguientes términos:

PRIMERO: Estimar las siguientes reclamaciones:

- 1.DNI 02525694H.** Tras el estudio de su reclamación sobre la pregunta 56, el Tribunal aprecia error en la redacción de esta pregunta, por lo que estimando las reclamaciones presentada por esta y otras personas, acuerda anularla.
- 2.DNI 09770175M.** Tras el estudio de su reclamación sobre la pregunta 56, el Tribunal aprecia error en la redacción de esta pregunta, por lo que estimando las reclamaciones presentada por esta y otras personas, acuerda anularla.
- 3.DNI 42850819W.** Tras el estudio de su reclamación sobre la pregunta 56, el Tribunal aprecia error en la redacción de esta pregunta, por lo que estimando las reclamaciones presentada por esta y otras personas, acuerda anularla.
- 4.DNI 43666500B** Tras el estudio de su reclamación sobre la pregunta 56, el Tribunal aprecia error en la redacción de esta pregunta, por lo que estimando las reclamaciones presentada por esta y otras personas, acuerda anularla.





5.DNI 52841355M. Tras el estudio de su reclamación sobre las preguntas 56 y 62, es tribunal estima la reclamación, anulando la pregunta 56 y considerando que la respuesta correcta a la pregunta 62 es efectivamente la b) y no la a).

6.DNI 45536203K. Tras el estudio de su reclamación sobre las preguntas 56 y 62, es tribunal estima la reclamación, anulando la pregunta 56 y considerando que la respuesta correcta a la pregunta 62 es efectivamente la b) y no la a).

7.DNI 42812449L. Tras el estudio de su reclamación sobre las preguntas 56 y 62, es tribunal estima la reclamación, anulando la pregunta 56 y considerando que la respuesta correcta a la pregunta 62 es efectivamente la b) y no la a).

8.DNI 42838642S. Tras el estudio de su reclamación sobre la pregunta 62, es tribunal estima la reclamación, considerando que la respuesta correcta a la pregunta 62 es efectivamente la b) y no la a).

9.DNI 42856586L. Tras el estudio de sus alegaciones, según las cuales cometió un error material al marcar en la hoja de respuestas algunas de ellas en la segunda línea, destinada a anular las opciones que se consideran incorrectas en la primera línea, (en concreto las respuestas señaladas en dicha segunda línea son las número 2, 3, 14, 28, 30, 32, 69, 81 y 100) , y comprobando el Tribunal que en la hoja de respuestas no existía ninguna tachadura, enmienda, marca o señal que invalidaran las preguntas contestadas en la segunda línea del documento de respuestas, acuerda estimar la alegación y proceder a la corrección del examen conforme a la plantilla.

Asimismo, de oficio el tribunal acuerda aplicar el mismo criterio a los demás opositores/as, resultando aceptada la respuesta 100 de la persona identificada con el **DNI 43767539B**.

SEGUNDO: Desestimar las siguientes reclamaciones:

1.DNI 02525694H. Tras el estudio de la reclamación sobre la pregunta 53, el Tribunal considera que la pregunta se encuentra comprendida dentro de la materia incluida en el tema 4 del bloque IV Gestión Universitaria; "El espacio europeo de Educación Superior y la ordenación de las enseñanzas universitaria...", por lo que debe desestimarse esta reclamación.



Tras el estudio de la reclamación sobre la pregunta 58, el Tribunal considera que el contenido de esta pregunta está comprendido en el epígrafe del régimen aplicable al profesorado universitario (Tema 6 del bloque IV Gestión Universitaria), por lo que la reclamación debe ser desestimada.

Tras el estudio de la reclamación sobre la pregunta 68, el Tribunal considera que la redacción de la pregunta, así como las respuestas no generan ningún tipo de confusión a los opositores respecto a lo que se pregunta, y en ningún caso se exige la memorización del articulado, sino que se indica únicamente por deferencia a dichos opositores a los efectos de que puedan cotejar el contenido de las respuestas, por lo que la reclamación debe ser desestimada.

2.DNI 42854189Z. Tras el estudio de la reclamación sobre la pregunta 60, el Tribunal considera que el contenido de esta pregunta está comprendido en el epígrafe régimen aplicable al profesorado universitario (Tema 6 del bloque IV Gestión Universitaria), por lo que la reclamación debe ser desestimada.

3.DNI 43662318S. Tras el estudio de la reclamación sobre la pregunta 60, el Tribunal considera que el contenido de esta pregunta está comprendido en el epígrafe régimen aplicable al profesorado universitario (Tema 6 del bloque IV Gestión Universitaria), por lo que la reclamación debe ser desestimada.

4.DNI 43758155B. Tras el estudio de la reclamación sobre la pregunta 62, el Tribunal considera que el contenido de esta pregunta sí está en el temario (en los Temas 5 y 6 del bloque IV Gestión Universitaria), siendo la respuesta correcta la b), por lo que la reclamación debe ser desestimada.

TERCERO: Publicar el contenido de este acuerdo en la siguiente dirección URL:
<https://www.ulpgc.es/spersonal-pas/escalagestion-subgrupo-a2>

CUARTO: Publicar como Anexo número 1, según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria, la relación de resultados obtenidos en la fase de oposición del presente proceso selectivo.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.





EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Francisco Javier Infiesta Saborit

Lidia Esther Sánchez Santana





LIDIA ESTHER SANCHEZ SANTANA (1 de 2)
Letrada del Servicio Jurídico
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: 864aa240ae88a278c34db11103ad7641

FRANCISCO JAVIER INFUESTA SABORIT (2 de 2)
Letrado del Servicio Jurídico
Fecha Firma: 15/02/2024
HASH: a6031aef1a7d3a77d882519067b091

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR EL QUE PUBLICA EL RESULTADO DE LA CORRECCIÓN DEL EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE LA ULPGC.

En sesión celebrada el 9 de febrero de 2024, se procedió a corregir mediante lectora óptica los ejercicios de los opositores presentados a la celebración del ejercicio celebrado el 2 de febrero de 2024, resultando las puntuaciones señaladas en el anexo a este acuerdo.

De conformidad con lo previsto en la Base Octava de la convocatoria, se podrán presentar alegaciones ante el tribunal en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en los lugares señalados en la Base Tercera. 2 de la convocatoria.

Las reclamaciones se presentarán en la sede electrónica, accediendo al trámite "Convocatoria concurso-oposición Escala de Gestión A2 promoción interna", y seleccionando "Reclamaciones".

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma digital.

El Presidente,
F. Javier Infiesta Saborit

La Secretaria,
Lidia Esther Sánchez Santana



FRANCISCO JAVIER INFESTA SABORIT (2 do 2)
 Director de Servicio de Organización y Régimen Interno
 Fecha Firma: 15/02/2024
 HASH: 6031a6f1a742c7f7d9254f0c267b001



167628		***5140**	SANTANA GARCÍA	CARMEN ROSA	6,717
167633		***5081**	SANTANA MARTÍN	ENRIQUE JUAN	6,010
169305		***7017**	MARTÍNEZ MARBÁN	MARÍA DEL PILAR	6,641

